



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DGRMIS-DGIT-DAC-142/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a

1. RFC de los servidores públicos.

2. RFC del administrador único de la persona moral.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y II de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Jesús Cornell García Vera

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

17 de octubre del 2025 y protocolizada mediante el ACTA_19_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXVI

Disponible para su consulta en:

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_19_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXVI.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.qob.mx/semarnat



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No DGRMIS-DGIT-DAC-142/2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA EL “ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS CORNELL GARCÍA VERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL ING. BLAS MÁRQUEZ ZAMUDIO, DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES COMO ÁREA REQUIRENTES Y EL ING. JUAN ROQUE CÉSAR AYALA, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, Y ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN ADELANTE “LA DEPENDENCIA” Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL “UNINET, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO “EL ARRENDADOR”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1. Con fecha 29 de mayo 2024 “LA DEPENDENCIA” y “EL ARRENDADOR”, celebraron el contrato abierto plurianual DGRMIS-DGIT-DAC-142/2024 (en adelante “EL CONTRATO”), para el “ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA TELEFONÍA IP Y VIDEOCONFERENCIA” con vigencia del 14 de mayo de 2024 al 31 de julio de 2025; el cual derivó del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional No. IA-16-512-016000997-N-58-2024**, realizada con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante “LAASSP” y los correlativos de su Reglamento, lo que se hizo del conocimiento de “EL ARRENDADOR” mediante notificación de fallo de fecha 13 de mayo de 2024.
- I.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la plurianualidad de la contratación mediante el folio número 2024-16-513-103 de fecha 06 de noviembre de 2023, emitida a través del Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales.
- I.3. En la cláusula **SEXTA. VIGENCIA** de “EL CONTRATO” se estableció lo siguiente:

“SEXTA. – VIGENCIA

“De acuerdo con el numeral 16. VIGENCIA DEL SERVICIO del “Anexo Técnico” “LAS PARTES” convienen en que la vigencia es a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo siendo este a partir del día 14 de mayo de 2024 y hasta el 31 de julio de 2025.” (sic)

- I.4. En la cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de “EL CONTRATO”, “LAS PARTES” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia, sin que implique algún incremento en el monto total contratado del arrendamiento por parte de “EL ARRENDADOR”, por lo que el presente convenio modificatorio se formaliza en términos de lo dispuesto en los artículos 74, párrafo cuarto, de la “LAASSP” y 91, párrafo segundo, de su Reglamento.
- I.5. A efecto de ampliar la vigencia de “EL CONTRATO” sin que implique algún incremento en el monto total contratado del arrendamiento, “LA DEPENDENCIA” a través del área requirente, con oficio





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No DGRMIS-DGIT-DAC-142/2024

número DGIT/513/DIT/104/2025 de fecha 02 de julio de 2025, solicitó a “**EL ARRENDADOR**” su consentimiento para la modificación de la vigencia de “**EL CONTRATO**” para ampliarla del **01 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados en “**EL CONTRATO**”.

Dicha petición fue aceptada por “**EL ARRENDADOR**”, mediante escrito de fecha 10 de julio de 2025, conforme lo previsto en los artículos 74, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**” y 91, párrafo segundo, de su Reglamento.

DECLARACIONES

II. “**LA DEPENDENCIA**” declara que:

- II.1. Es una “**DEPENDENCIA**” de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *Fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- II.3. Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXIII y el artículo 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Jesús Cornell García Vera, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.
- II.4. De conformidad con el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el numeral II.4.1, primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el **Ing. Blas Márquez Zamudio, Director General de Informática y Telecomunicaciones** con R.F.C. [REDACTED], como titular del área requirente.





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No DGRMIS-DGIT-DAC-142/2024

II.5. Con fundamento en el artículo 74, penúltimo párrafo de “**LAASSP**” y numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Ing. Juan Roque César Ayala, Subdirector de Administración de Bienes Informáticos** con R.F.C. [REDACTED], encargado de la Dirección de Infraestructura Tecnológica de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, actualmente artículo 95 del nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F el 14 de marzo de 2025, y designado como **Administrador del Contrato** para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y del presente convenio; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “**EL ARRENDADOR**”.

II.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.

II.7. Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. “EL ARRENDADOR”, declara:

III.1 Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez** en su carácter de **Apoderado legal**.

IV. “LAS PARTES” declaran que:

IV.1 Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar la cláusula **SEXTA. VIGENCIA** de “**EL CONTRATO**”, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**” y 91, párrafo segundo de su Reglamento.

IV.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

IV.3 En este convenio modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL ARRENDADOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

IV.4 Que es su voluntad aceptar las declaraciones y cláusulas pactadas en “**EL CONTRATO**” que no han sido modificadas por el presente convenio modificadorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta.





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No DGRMIS-DGIT-DAC-142/2024

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “**LAS PARTES**” acuerdan la modificación de la vigencia del contrato establecida en la cláusula **SEXTA. VIGENCIA** de “**EL CONTRATO**”, para quedar en los siguientes términos:

“**SEXTA. VIGENCIA**

“De acuerdo con el numeral 16. VIGENCIA DEL SERVICIO del “Anexo Técnico” “LAS PARTES” convienen en que, la vigencia es a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo siendo este a partir del día 14 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025.”

SEGUNDA. - “**EL ARRENDADOR**” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “**LAASSP**”, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, “**EL ARRENDADOR**” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula décima sexta de “**EL CONTRATO**” a efecto de cubrir la vigencia del presente convenio, debiendo presentarlo dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la firma del mismo.

TERCERA. - “**LAS PARTES**” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente convenio modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL No DGRMIS-DGIT-DAC-142/2024

FIRMANTES

POR:
“LA DEPENDENCIA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Jesús Cornell García Vera	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	[REDACTED]
Ing. Blas Márquez Zamudio	Director General de Informática y Telecomunicaciones, como Área Requierente	[REDACTED]
Ing. Juan Roque César Ayala	Subdirector de Administración de Bienes Informáticos, encargado de la Dirección de Infraestructura Tecnológica, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, actualmente artículo 95 del nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F el 14 de marzo de 2025, área administradora del contrato	[REDACTED]

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
“UNINET, S.A. DE C.V”, representada en este acto por el C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez en su carácter de Apoderado legal.	UNI951013RC1



Cadena original:

Firmante: JESUS CORNELL GARCIA VERA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/07/2025 17:23

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: JUAN ROQUE CESAR AYALA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/07/2025 17:27

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: BLAS MARQUEZ ZAMUDIO
RFC: [REDACTED] 5

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/07/2025 17:35

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: UNINET SA DE CV
RFC: UNI951013RC1

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/07/2025 22:49

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]